

REGLAMENTO PROGRAMA DE BENEFICIOS CON SUS TARJETAS COOPEMÉDICOS

Cláusula 1. Generalidades: La Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Médicos R.L., de ahora en adelante **Coopemédicos R.L.**, con cédula jurídica 3-004-071101, como valor agregado para sus asociados negocia de manera constante beneficios con comercios.

Cláusula 2. Participación: los beneficios son exclusivos para ASOCIADOS DE COOPEMEDICOS R.L que cuenten con tarjetas de crédito y/o débito de Coopemédicos R.L así como para las tarjetas adicionales que cuente el asociado. Para disfrutar de los beneficios, la compra de los productos/servicios deberán ser pagadas con dichas tarjetas. De igual modo, la aplicación del Beneficio se condiciona a que el asociado tenga fondos suficientes en sus respectivas cuentas asociadas a sus tarjetas de débito, así como que cuente con el saldo suficiente y se encuentre al día en el pago de las cuotas de sus tarjetas de crédito.

Cláusula 3. Vigencia: La vigencia del presente reglamento es indefinida. No obstante, el plazo podrá ser modificado en cualquier momento, conforme a las políticas de Coopemédicos R.L y/o negociación con los comercios. Cualquier modificación será publicada como parte de las reformas a este Reglamento y estará disponible en www.coopemeficos.fi.cr pero en ningún momento será necesario notificar individualmente a los asociados.

Cláusula 4. Beneficios y sus condiciones:

Vehículos

COMERCIO	BENEFICIOS	CONDICIONES
AGENCIA DATSUN – NISSAN	-Descuentos especiales en modelos seleccionados. - 15% de descuento en la facturación de partes y accesorios por el tiempo de garantía del vehículo. - 15% de descuento en la facturación de mano de obra en los servicios de Taller por el tiempo de garantía del vehículo.	Los precios y condiciones serán revisados trimestralmente y pueden sufrir variaciones de acuerdo a las condiciones del mercado.

Cláusula 5. Aceptación del programa y sus condiciones: Para que el asociado pueda reclamar los beneficios que se detallan en el presente Reglamento deberá conocer, entender y aceptar los términos y condiciones vigentes de este Reglamento previamente a la adquisición de los Productos/Servicios Promocionados. En consecuencia, y para todos los efectos legales, el asociado acepta que la manifestación de voluntad de la aceptación de dichos términos y condiciones se verificará por el solo hecho de reclamar el respectivo Beneficio.

Cláusula 6. Responsabilidad, Condiciones y Restricciones

- Coopemédicos R.L es únicamente un medio de pago por lo que no se hace responsable por los productos o servicios adquiridos en cada comercio.
- En consecuencia, los asociados aceptan que cualquier reclamo anterior, así como pero no limitados a reembolsos, cambios, garantías, e indemnizaciones de daños y perjuicios y/o pérdidas económicas, deberán ser tramitados por los asociados directamente con los comercios participantes que ofrecen los Bienes/Servicios Promocionados, quienes asumen por cuenta y nombre propio todas las obligaciones derivadas de la promoción y comercialización del Bien/Servicio Promocionado.
- Los asociados aceptan que los beneficios pueden consignar la frase “Aplican Restricciones, Ver reglamento”, lo anterior en señal de que la participación de los asociados, está sujeta a términos, condiciones, restricciones y/o limitaciones.

Cláusula 7. Casos imprevistos: Cualquier situación que se presente con el programa de beneficios y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelta por la Gerencia General de **COPEMEDICOS R.L.**

Cláusula 8. Publicación del reglamento: Para el conocimiento de los asociados **COPEMEDICOS R.L** expondrá este reglamento en la dirección electrónica www.coopemedicos.fi.cr.